Pámara de Dipulados

LEY Nº 6.684 -

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEV:

ARTICULO 1º.- Por la presente, la Provincia de San Juan adhiere integramente a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y los Decretos Nºs. 179/95 y 646/95 que son su consecuencia, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas siquientes.-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo es la autoridad de aplicación de la legislación nacional que por esta Ley se incorpora al Derecho Público Provincial, con jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, a cuyos efectos queda facultado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 91º, de la-Ley-Nº-24.449, para:

- a) Reglamentarla y establecer el procedimiento de su aplicación, con adecuación a la organización constitucional de la Provincia;
 - b) Celebrar convenios con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas en orden a la más completa aplicación de la legislación nacional;
 - c) Realizar las demás acciones, que sean de competencia provincial, dispuestas por el citado Artículo 91º, conserdantes, y que surgen del espíritu de las normas objeto de adhesión;
- d) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para lograr la más completa integración legislativa con las normas nacionales, de las leyes provinciales Nºs. 1.450/49, 3.879/73 y 6.141/90, que mantienen su vigencia en lo que sea pertinente.

M.f. jbs

1

Cámara de Dipulados

SAN JUAN Continuación de la Ley Nº 6.684.-

ARTICULO 39.- Derogase toda norma que se oponga a la Ley 24.449 y sus reglamentaciones.-

ARTICULO 49 .- Comuniquese al Poder Ejecutivo .-

Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.-

Dr. EDUARITES J. GIL Bugratario Legistativo giman na menesary



ING. THEATIDO BARNALDO

DIPUTADO PROVINCIAL

VIDEPREDIDENTE PRIMETO

CAMARA DE DIPUTADOS

POR TANTO:

Tengase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuniquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SAN JUAN, OA de Enero de 1996.-

CHILD THE THE THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE

131 101 100

w.f. dbs

etre ambiende en la Tenacia de Control de la Calemania.

AN JUAN. TO SEP 2009

COPIA fiet de su original que la Color.

Sal Sa Demonstr